



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0090-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN;

POR CUANTO:

**El Concejo Municipal
Ha aprobado la siguiente Ordenanza:**

“ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DURANTE TODO EL MES DE JULIO-2021 DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA ESTATAL”

VISTO: El acta derivada de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2021, de fecha 14 de Junio del 2021; el proyecto de Ordenanza propuesto por el Asesor Jurídico Externo de esta comuna, a través del Informe N° 148-2021-MDS-AJEM/JDLV, de fecha 11JUN21; el Acuerdo de Concejo Municipal No.: 0083-2021-MDS-SC., su fecha 16JUN21; y,

CONSIDERANDO:

Que los **Gobiernos Locales**, por imperativo constitucional (Const. de 1993, modificada por Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (Exp N° 0003-2017-PI/TC; eExp. N.° 0010-2003-AI/TC; Exp. N. 3292-2004-AA/TC; Exp. N° 0054-2004-PI/TC; Exp. N° 0038-2004-AI/TC; Exp. 004-96-AI/TC; Exp. N° 0015-2005-PI/TC; exp. N° 0007-2016-PI/TC; Exp. 0008-2019-PI/TC -Caso SATU- del 07ABRI20)

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN
ALCALDE
Mariano Pablo Morizon



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gov.pe Email: munisanagoran@hotmail.com Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, las **Municipalidades**, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 4), son órganos de gobierno local sean provinciales o distritales, cuya estructura orgánica está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El **Concejo municipal**, (art. 5), sea provincial o distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El **Alcalde**, por disposición de la Ley es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (art. 06), respecto del ordenamiento jurídico municipal, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 38), está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, donde las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Por tanto ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Corresponde al **concejo municipal** (art.9, Ley L. 27972): (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, don **José de San Martín** y los notables de Lima, se reunieron en Cabildo Abierto, con el propósito de jurar la Independencia. La firma del Acta de Independencia del Perú tuvo lugar el 15 de Julio de 1821. Unos 300 ciudadanos firmaron el Acta aquel día, así en los días siguientes lo hicieron muchos más. Manuel Pérez de Tudela, letrado ariqueño, más tarde Ministro de Relaciones Exteriores, fue quien redactó el Acta de la Independencia;

Posteriormente un **Sábado 28 de Julio de 1821**, en una ceremonia pública muy solemne, el generalísimo José de San Martín enunció la célebre proclamación de la Independencia del Perú, primero lo hizo en la Plaza Mayor de Lima, después en la Plazuela de La Merced, luego, en la plaza Santa Ana, frente al Convento de los Descalzos y finalmente en la plaza de la Inquisición (Hoy plaza Bolívar). Según los testigos de la época, presenciaron la ceremonia más o menos 16.000 personas. El libertador con una recién creada bandera peruana en la mano, exclamó:

“DESDE ESTE MOMENTO EL PERÚ ES LIBRE E INDEPENDIENTE, POR LA VOLUNTAD GENERAL DE LOS PUEBLOS Y POR LA JUSTICIA DE SU CAUSA QUE DIOS DEFIENDE. ¡VIVA LA PATRIA!, ¡VIVA LA LIBERTAD!, ¡VIVA LA INDEPENDENCIA!”

Que, por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N° 27658, mod. por el D. Leg. N° 1446), se declaró a nuestro Estado en “proceso de modernización” en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la **GESTIÓN PÚBLICA** y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; los “Proyectos Especiales” son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siendo creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, art. 38).;

El 2011 se aprueba el Plan Bicentenario (Decreto Supremo Nro. 054-2011-PCM), el mismo que contiene seis (06) ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de las personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv)

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Martiano Pauló Morzón
AL CALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura y (vi) recursos naturales y ambiente;

En este contexto se crea el “Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú” (D. S. N° 004-2018-MC, del 07JUN18) adscrito primero al MC, y hoy a la PCM (D.S. N° 091-2019-PCM del 07MAY19), siendo sus funciones entre ellas: e) Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú; g) Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; h) Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales, las canciones que identificarán la conmemoración y otros relacionados; es por ello que se ha aprobado el uso obligatorio del logotipo de la conmemoración del bicentenario en los tres niveles de gobierno central, regional y local (D.S. N° 10-2018-MC del 30OCT18), así mismo se ha aprobado la agenda de conmemoración del bicentenario (2018-2021-2024) en sus términos según lo que “imaginamos, hacemos y celebremos” con optimismo y esperanza, siendo su PRIMER EJE TEMÁTICO UN ESTADO SIN CORRUPCIÓN y con su componte principal: OBRAS EMBLEMÁTICAS (D.S. N° 009-2018-MC del 17OCT18), de allí que cuenta con su Manual de Operaciones (Res. Mis. N° 18-2020-PCM, del 27ENE20) y lineamientos para el uso del referido logotipo y la marca “BICENTENARIO PERÚ 2021” (Res. Dir. Eje. 005-2020-PCM/PEB del 03MAY20);

Que, para celebrar este gran acontecimiento: “BICENTENARIO PERÚ 2021”, el gobierno local debe incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los Símbolos de la Patria e independencia;

Que, a través del Informe N° 148-2021-MDS-AJEM/JDLV, de fecha 11JUN21, el Asesor Jurídico Externo presenta el proyecto de Ordenanza que: Dispone El Embanderamiento General Obligatorio Durante Todo El Mes De Julio-2021 De Los Inmuebles Del Distrito De Sanagorán, Con Motivo De Conmemorarse El Bicentenario De Nuestra Independencia Estatal y opina que se debe de proceder expedir aprobar y expedir la ordenanza;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal No.: 0083-2021-MDS-SC., su fecha 16JUN21., se aprobó la ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DURANTE TODO EL MES DE JULIO-2021 DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA ESTATAL”; en consecuencia, dispone su inmediata promulgación, publicación y difusión.

Por tanto, en merito a los considerandos expuestos y a las atribuciones conferidas por la Lay Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde promulgar la decisión unánime adoptada por el Pleno del Concejo Municipal que aprobó la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DURANTE TODO EL MES DE JULIO-2021 DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA ESTATAL”

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo Primero.- APRUÉBESE la ordenanza que dispone el embanderamiento general obligatorio durante todo el mes de Julio-2021 de los inmuebles del Distrito de Sanagorán, con motivo de conmemorarse el bicentenario de nuestra independencia estatal.-

Artículo Segundo.- FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el embanderamiento general obligatorio durante todo el mes de Julio-2021 de los inmuebles del distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región de La Libertad; con motivo de conmemorarse el bicentenario de nuestra independencia estatal. –

Artículo Tercero.- AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza es de aplicación dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región de La Libertad. -

Artículo Cuarto.- NATURALEZA Y TEMPORALIDAD. La presente ordenanza es de naturaleza temporal, y rige todo el mes de Julio-2021. –

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DISPONE que la Policía Nacional del Perú, con sede en nuestro Distrito, coadyuve con la observancia y cumplimiento de la presente. –

Segunda.- DISPONE que las autoridades comunales de nuestro Distrito, coadyuven con la observancia y cumplimiento de la presente. –

Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias. –

Cuarta.- En caso de que el Gobierno Central expida cuerpos normativos que modifiquen los plazos y términos de la presente, se entiende que se produce una modificación tácita, primando en virtud del principio de jerarquía normativa la Ley General, antes que la Local. –

Quinta.- DISPONE que las Entidades Públicas con sede en nuestro Distrito, hagan lo propio con nuestro pabellón estatal. –

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla.

.- Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los dieciséis días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno. –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Mariano Paulo Monzón
ALCALDE

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Liur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.